

ción ulterior de películas que expongan ante las generaciones actuales unas páginas definitivas de nuestra Historia.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se convoca por la presente Orden un Concurso de Guiones Cinematográficos sobre temas de la Cruzada Española de Liberación que puedan contribuir a difundir dentro y fuera de España el espíritu de la Cruzada, sus razones y sus hechos, apreciados con una serena madurez ideológica y con la necesaria perspectiva histórica.

Art. 2.º Los concursantes pueden ser españoles o extranjeros y presentar los guiones que cada uno de ellos estime convenientes.

Art. 3.º Dentro de las directrices establecidas en el artículo primero, los guionistas tendrán libertad en la elección de temas, que pueden referirse a hechos reales y de ficción o ser adaptaciones de obras literarias.

Los guiones deben contener la descripción de la acción y de los escenarios y el diálogo íntegro, pero no son imprescindibles las anotaciones de carácter estrictamente técnico. Tendrán la extensión necesaria para la producción de una película de hora y media a dos horas de duración, aproximadamente, y su realización deberá ser posible con los medios habituales de nuestra industria de producción cinematográfica.

Art. 4.º Habrá cinco premios, a saber:

- Un primer premio de 300.000 pesetas.
- Un segundo premio de 250.000 pesetas.
- Un tercer premio de 200.000 pesetas.
- Un cuarto premio de 150.000 pesetas.
- Un quinto premio de 100.000 pesetas.

Art. 5.º El Jurado podrá conceder, además de los premios mencionados, los accesits que considere justos.

Art. 6.º El Jurado para la selección de los guiones presentados y concesión de los premios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Cinematografía y Teatro.  
Vicepresidente: Subdirector general de Cinematografía y Teatro.

Vocales:

Secretario general de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Director de la Escuela Oficial de Cinematografía.

Un representante de la Delegación Nacional de ex combatientes.

Un representante de la Hermandad de Alféreces Provisionales.

Un Guionista cinematográfico.

Un Director-realizador cinematográfico.

Un Productor de películas de largo metraje.

Un crítico cinematográfico.

Los cuatro últimos Vocales serán designados por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Un Asesor histórico designado por la Real Academia de la Historia.

Un Asesor militar designado por el Alto Estado Mayor.

El Secretario de la Junta de Clasificación y Censura.

Tres Vocales de la Comisión Delegada de Lectores de Guiones de la Junta de Clasificación y Censura, designados por el Presidente de dicha Junta.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Jefe de los Servicios de Cine de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Art. 7.º La admisión de los trabajos estará abierta a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden y se cerrará a las doce horas del día 31 de diciembre del presente año.

Art. 8.º Los guiones deberán presentarse mecanografiados y por triplicado, antes de cumplirse la fecha y hora señalada en el artículo anterior, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o bien en los Organos o Servicios que señala el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el sobre que contenga los guiones figurará la siguiente inscripción: «Para el Concurso de Guiones Cinematográficos.»

Junto con los guiones se presentará una instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia figurará el título del guión, nombre y dos apellidos, nacionalidad y domicilio del autor.

Asimismo se formulará una declaración de propiedad de la obra original o, en su caso, la autorización del autor de aquella para su adaptación y presentación en el concurso.

Art. 9.º Por el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por el Servicio u Organismo correspondiente, se extenderá documento acreditativo del depósito de los guiones presentados al concurso.

Art. 10. Serán rechazados aquellos guiones que se encuentren ya en rodaje o que tengan concedido permiso para su realización.

Art. 11. El concurso será resuelto tres meses después de expirado el plazo que se señala en el artículo séptimo para la presentación de los guiones.

Art. 12. El acta que contenga el fallo del Jurado será hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 13. Los premios serán hechos efectivos, previo el cumplimiento de los requisitos preceptivos, dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 14. El concurso podrá declararse desierto si los guiones presentados no reunieran las condiciones mínimas exigibles, si bien los premios no podrán ser fraccionados ni acumulados.

Art. 15. Los acuerdos del Jurado serán inapelables.

Art. 16. Una vez fallado el certamen podrán los concursantes, previa presentación del resguardo expedido por el Registro General del Ministerio, retirar los ejemplares de las obras presentadas, con excepción de los premiados, uno de cuyos originales quedará preceptivamente archivado en el Servicio de Cine de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Art. 17. Los miembros del Tribunal percibirán asistencias por las sesiones que lleven a cabo para el cumplimiento de la función que les ha sido encomendada. Dichas asistencias, que se ajustarán en su cuantía a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, se satisfarán con cargo a las capitulaciones presupuestarias propias de este Departamento, con dotaciones específicamente destinadas a tal fin.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CORDOBA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Córdoba.

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Monte de Piedad, del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba contra los cónyuges don Diego Ramón García Díaz y doña Fernanda López Quintana y contra don Serafín García López, he acordado sacar a pública primera subasta los siguientes bienes:

Primero.—Olivar con noventa matas en el sitio denominado San Cristóbal, término municipal de La Guardia de Jaén, con la extensión superficial de sesenta áreas, Linda: Norte, con propiedad de Miguel Moya Martínez; por el Sur, con tierra de Pablo Castillo Aguilar; por el Este, la de Juan Machaco, y por el Oeste, con la de don Virgilio Anguita Sánchez. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo.—Olivar en el paraje llamado Nacimiento, término municipal de La Guardia de Jaén, con la extensión superficial de una hectárea, cincuenta y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas, Linda: Norte, con tierras de Francisco Fernández Fernández; Este, con otras de Francisco Quesada y Antonio Jurado; Sur, con Juan

López Jiménez, y Oeste, las de Emilio Medina, Valorada en ochenta mil pesetas.

Tercero.—Tierra en el sitio Cerro de San Cristóbal, término municipal de La Guardia de Jaén, con la extensión superficial de sesenta y dos áreas, sesenta y tres centiáreas Linda: Norte, con Juan López Jiménez; Este, Antonio Martín Jurado; Sur, Jerónimo Expósito Jiménez, y Oeste, Emilio Medina. Valorada en veinticuatro mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las doce, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado a establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por

lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirán de tipo para esta subasta los valores antes expresados, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mentado artículo están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario (ilegible).—5.352-3.

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Manuel María Rodríguez Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de don Jesús Vigo Pita se tramita expediente para declarar el fallecimiento de su hermano don José Vigo Pita, que se ausentó para la República Argentina hace cincuenta años, sin que desde hace más de diez se haya tenido noticias del mismo.

El Ferrol del Caudillo, doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Manuel María Rodríguez Iglesias.—El Secretario, R. Chantrero.—5.140.

1.ª 22-7-1963.

#### HOSPITALET

Don Rafael Soteras Casamayor, Juez de Primera Instancia de Hospitalet y su partido.

Por el presente hago público: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal por fallecimiento intestado de doña María Mars de Mercader, hija de Juan y de Eugenia, nacida en 8 de mayo de 1887 en Sedan, Ardenes (Francia), viuda de don Luis Militón Joaquín Mercader Mallol, la cual falleció en la casa número 35 de la calle, barriada de Llopar, de la población de Castelldefels, de este partido, el día 28 de junio del pasado año 1962.

Por el presente edicto se hace un tercer llamamiento, por término de dos meses, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en el procedimiento aludido las personas que se crean con derecho a la sucesión de la causante, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Hospitalet a 8 de julio de 1963. El Juez, Rafael Soteras Casamayor.—El Secretario (ilegible).—5.257.

#### LEÓN

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por providencia de esta fecha, he acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante don Filólogo Salvador Medina, propietario de «Bodegas La Seca», de esta capital, habiendo sido nombrados interventores los Peritos Mercantiles don Alberto Gago Pascual y don Fernando Rodríguez Cardet, y designado como Interventor acreedor el Banco de Santander, Sociedad Anónima, sucursal de esta plaza, en la persona que legalmente le representa, don Adrián Montes Badiola, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en León a nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario (ilegible).—5.156.

#### LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: A los fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial don Castor Ruiz de Mendoza Pérez, vecino de esta, habiéndose nombrado interventores a los Peritos don Guillermo Alonso Cantero y don José María Martínez Aristiguieta, y como acreedor el Banco de Aragón, con sucursal en esta ciudad.

En Logroño a 24 de junio de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—5.082.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid se tramitan autos de mayor cuantía promovidos a instancia de doña María de la Concepción Torres González, representada por el Procurador señor Sánchez Poves, contra don Mariano García Loygorri y Martínez de Irujo, representado por el Procurador señor Zapata; don Fernando García Loygorri y Causada, representado por el Procurador señor Álvarez del Valle y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y demás ignorados herederos o causahabientes de don Ángel García Loygorri, representados en los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de títulos nobiliarios, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María de la Concepción Torres González Camino, asistida de su esposo, don Eduardo Calderón Sola, representada por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves, bajo la dirección del Letrado señor Martínez Casallo, contra el excelentísimo señor don Mariano García Loygorri y Martínez de Irujo, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Zapata y defendido por el Letrado señor García Enterría; don Fernando García Loygorri y Causada, también mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle, bajo la dirección del Letrado señor González Pérez, contra el excelentísimo señor Fiscal y demás ignorados herederos o causahabientes de don Ángel García Loygorri, representados en los estrados del Juzgado sobre reivindicación de títulos nobiliarios; y .....

Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador señor Sánchez Poves en nombre y representación de doña María de la Concepción Torres González Camino, absolviendo de todos los pedimentos contenidos en dicho escrito de demanda a los demandados don Mariano García Loygorri y Martínez de Irujo, a don Fernando García Loygorri, a los demás ignorados herederos o causahabientes de don Ángel García Loygorri y al Ministerio Fiscal; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada además de en los estrados del Juzgado por medio de edictos en la forma que previene la Ley, a los ignorados

herederos o causahabientes de don Ángel García Loygorri; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero y Espino.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o causahabientes de don Ángel García Loygorri, expido y firmo en Madrid a 6 de mayo de 1963.

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1963. El Juez, Jesús Carnicero y Espino.—El Secretario (ilegible).—5.070.

Don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que refrenca pende expediente seguido a instancia de don Juan Pedro Sánchez Merino, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Miguel Sánchez Merino, se anuncia la muerte sin testar del referido don Miguel Sánchez Merino, haciéndose saber también por medio del presente que su hermano don Juan Pedro Sánchez Merino reclama la herencia, habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Jesús Nieto García. 5.147.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de los de esta capital, en el expediente de declaración de herederos «abintestato» de don Ramón Herranz Colla, natural de Madrid, nacido el 20 de junio de 1915, hijo de Daniel y Cesúrea, y que falleció en Manzanares (Ciudad Real) el día 15 de noviembre de 1962 sin haber otorgado testamento, por medio del presente se hace saber que reclama su herencia su esposa doña María Dolores Claramunt Mori, por haber renunciado a la misma su señora madre, sobrinos y hermanos, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la solicitante para que puedan comparecer a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid a 27 de junio de 1963. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.108.

El señor Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, por providencia dictada en 1 de julio último ha admitido la demanda de pobreza formulada por el Procurador señor Lanchares, en nombre de don Ignacio García Braña, contra don Francisco García Braña y otros y el señor Abogado del Estado sobre que se le declare pobre para litigar en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que intenta promover sobre nulidad radical de operaciones particulares, y de dicha demanda he acordado conferir traslado al demandado don Francisco García Braña por medio del presente para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y conteste dicha demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias simples presentadas se hallarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Francisco García Braña, expido la presente en Madrid a 1 de julio de 1963.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.253.

Por el presente y a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número 12 y a nombre de doña Rosa Martínez Dorrego, que tiene solicitado el beneficio de pobreza, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su madre, doña Rosa Dorrego González, natural de Madrid, hija de Pedro y de Flora, vecina que fué de esta capital y su calle de García Luna, número 15, de donde desapareció en el mes de julio de 1937, sin que desde cuya fecha se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—5.214.  
1.ª 22-7-1963.

En virtud de lo acordado por don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor García Porras, en nombre de «Cobasa, S. A.», contra don José García García, en reclamación de 28.125 pesetas de principal y 25.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado don José García García, por medio del presente se cita de remate a dicho señor concediéndole el término de nueve días para que pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución despachada si viere conveniente, haciéndose constar que por ignorarse dicho domicilio y paradero se ha practicado sin previo requerimiento de pago el embargo sobre los derechos de propiedad a dominio que puedan corresponderle en el piso segundo, entresuelo A de la calle de Marcellino Álvarez, número 24, de esta capital, así como que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia a 9 de julio de 1963.—El Juez, José María Salcedo Ortega.—El Secretario (ilegible).—5.248-3.

En virtud de providencia dictada en esta día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Madrid en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Jesús Amalia Fernández Gavilanes, nacida en Brunete el 4 de junio de 1875, hija de Gil y de Romana, viuda, que falleció en Madrid el 4 de noviembre de 1962, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante y que su herencia es reclamada por sus sobrinos carnales doña Isabel, doña Ricarda y doña Teresa Rodríguez Fernández, hijos de su fallecida hermana doña Isabel Fernández Gavilanes, y por sus también sobrinos carnales doña Natalia y don Julian Paz Fernández, hijos de su hermana doña Consuelo Fernández Gavilanes, que le premurió; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.151.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia, número 25, a instancia de don Tomas Escribano López, en concepto de pobre, contra don Rafael Ortega Rubio y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado hacer

un segundo llamamiento a los ignorados herederos o causahabientes de don Francisco Burguet Ramón, que falleció en esta capital, calle Lucio del Valle, número 16, a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan en mencionados autos, personándose, en forma.

Dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.343.

En este Juzgado y Secretaría se tramitan los autos ejecutivos a que después se hace mención, en los que se dictó resolución los siguientes extremos:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de junio de 1962, el ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 12 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de la una, como demandante, don Félix Cameno y Gutiérrez de la Higuera, de esta vecindad, representado por el Procurador don Gonzalo Castello y Gomez-Trevijano y defendido por el Letrado señor Payán, contra don Manuel Sánchez Castello, también de esta vecindad, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y.....

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Sánchez Castello, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Félix Cameno y Gutiérrez de la Higuera de la cantidad de doscientas mil pesetas importe principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gasto de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo Juan Esteve Vera, Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, Doy fe, en Madrid a 6 de junio de 1962.—Ante mí, Luis de Gasque.—Rubricado.

Y para que mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» sirva de notificación en forma a don Manuel Sánchez Castello, expido la presente en Madrid a 28 de julio de 1962. El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez (ilegible).—5.276-3.

#### PLASENCIA

Don Teófilo Sánchez García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente, que se fijará en el tablon de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia se emplaza a los demandados don Luis García Bernal, en su propio nombre y en representación de su hija menor Amalia García Bañolas, a fin de que en el término de nueve días y cinco más que se les concede en razón a la distancia, comparezcan en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Luis Román Hernández, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, que goza del beneficio de pobreza sobre nulidad de testamento ológrafo y otros extremos, con la prevención de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Plasencia, 6 de julio de 1963.—El Juez, Teófilo Sánchez García.—El Secretario (ilegible).—5.258.

#### QUIROGA

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado, por demanda de don Santiago González Vázquez, mayor de edad, industrial, y doña Aurora Arias Rodríguez, ésta intervenida de aquél y vecinos de San Clodio, de este partido, se emplaza a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Daniel Francisco Sánchez Arza, mayor de edad, funcionario jubilado de la República Argentina y con residencia desde hacía varios años en la citada villa de San Clodio, así como a todas las demás personas también desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia de dicho causante, entendiéndose en todo caso las que resulten ser mujeres casadas demandadas con la asistencia de sus respectivos maridos, para que comparezcan y se personen en los indicados autos que versan sobre reclamación de pesetas 26.722.00, dentro del término de nueve días, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que quedan las copias simples a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Quiroga, 22 de mayo de 1963.—El Secretario (ilegible).—5.103.

#### VIVERO

Don Adolfo Fernández Facorro, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vivero (Lugo) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrado al número 38 de 1963, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de José María Dovale Casal, nacido en el año 1871, el día 6 de febrero, en la parroquia de Suegos, Ayuntamiento de Vieledo, y que el año 1910, en estado de soltero, se ausentó para América, sin que desde el citado año de 1910 se haya vuelto a tener noticias de su paradero ni de su existencia, habiéndose instado dicha declaración por su sobrino Francisco Riveira Dovale.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Vivero a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Adolfo Fernández Facorro.—El Secretario, A. Llorente.—5.125.

1.ª 22-7-1962

#### ZARAGOZA

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 279 de 1961, a instancia del señor Abogado del Estado, se sigue expediente de suspensión de pagos de la Compañía «Ferrocarril Secundario, con garantía de interés por el Estado, de Haro a Ezcaray, Sociedad Anónima». Y en cumplimiento de providencia de aver, por el presente se cita a los acreedores y obligacionistas de la Sociedad suscrita para que el día 23 de octubre próximo, a las once horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración de la Junta general para la designación de representantes de los acreedores que formarán parte de la Comisión Gestora que expresa el artículo 4.º de la Ley de 2 de enero de 1915, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en la inmortal ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Mur Linares.—5.309.

**JUZGADO ESPECIAL  
Y DE RECLAMACIONES SOBRE  
INSCRIPCIÓN DE BIENES  
ECLESIASTICOS**

MADRID

Don José Sánchez Osés, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos.

Doy fe: Que en autos promovidos por la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul contra doña María Melgarejo Heredia, como heredera de sor Emilia Heredia Guerrero, y los ignorados herederos o causahabientes de doña Teresa Zapata Chacón y de doña Lucila Schott Larios, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de dicha Compañía, de doscientas catorce fincas, ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva en lo pertinente, del tenor siguiente:

«Sentencia número 87.—En Madrid a 6 de julio de 1963, el excelentísimo señor don Acacio Charrrin y Martín-Veña, Presidente de Sala del Tribunal Supremo, Juez especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos por la Ley de 11 de julio de 1941, promovidos a nombre de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendida por el Letrado don Juan Hernández Canut, contra doña María Melgarejo y Heredia, como heredera de sor Emilia Heredia Guerrero, y los ignorados herederos o causahabientes de doña Teresa Zapata Chacón y doña Lucila Schott Larios, declarados en rebeldía y en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, correspondiente a nombre de dicha Compañía Religiosa, de doscientas catorce fincas sitas en términos municipales de Rioseras y Riocerezo (Burgos) y la Linea de la Concepción (Cádiz); y .....

Fallo: Que debo declarar y declaro a los efectos de este procedimiento especial que son propiedad de la demandante, Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, hábito gris, las siguientes fincas: En término municipal de La Linea de la Concepción: 213ª. Casa sin número de gobierno, situada en calle sin nombre del espigón de San Felipe, barrio de los Portuñeses, de la ciudad de La Linea de la Concepción, compuesta de dos cuerpos, el piso bajo consta de dos habitaciones, dos cocinas, patio, pozo y otras dependencias, y el principal de un salón grande, no constando su medida. Y linda: Por la derecha, entrando, con don Juan Ruiz Gutiérrez; por la izquierda, doña Manuela Castella, y espalda, doña Estefanía Garrido Lopez y don José Martínez Baroni, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque a nombre de doña Teresa Zapata Chacón, al folio 180 vuelto del libro 78 de La Linea, tomo 264 del Archivo, finca número 1420 duplicado, inscripción novena, y está libre de cargas, y 214ª.—Casa situada en la ciudad de La Linea de la Concepción, calle Méndez Núñez, número 25, con fachada principal hoy a dicha calle, en vez de la de Moreno de Mora, compuesta de veinte habitaciones distribuidas en varias viviendas, mide trescientos noventa y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, y linda: Por su derecha, entrando, y espalda, con la carretera de España que conduce a Gibraltar, e izquierda, la aludida de Moreno de Mora, inscrita en el mismo Registro que la anterior, a nombre de doña Lucila Schott Larios, al folio 56 del libro 91 de La Linea, tomo 288 del Archivo, finca número 383 cua-

duplicada, inscripción vigésimo primera, y está libre de cargas, y mando que se inscriban a nombre de la Compañía demandante en los respectivos Registros de la Propiedad, con cancelación de las inscripciones que en ellos figuran actualmente de ese derecho, a favor de doña Emilia Heredia Guerrero, doña Teresa Zapata Chacón y doña Lucila Schott Larios.

Notifíquese esta sentencia a los demandados doña María Melgarejo y Heredia como heredera de sor Emilia Heredia Guerrero y a los ignorados herederos o causahabientes de doña Teresa Zapata Chacón y de doña Lucila Schott Larios, en el domicilio que como de la primera consta en autos, y en la forma prevenida en la Ley, en cuanto a los últimos, publicándose el oportuno edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acacio Charrrin y Martín-Veña.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, ignorados herederos o causahabientes de doña Teresa Zapata Chacón y de doña Lucila Schott Larios, expido y firmo el presente edicto en Madrid a 9 de julio de 1963.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—5.251-3.

**REQUISITORIAS**

*bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

**Juzgados militares**

**BARRERA DIEZ, José;** hijo de José y de Angeles, natural de Salamanca, soltero, administrativo, de veintiocho años, estatura 1.640 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, color sano, frente ancha y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Salamanca; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor de la Unidad de Instrucción de la Subinspección de La Legión, en el Campamento de Facinas (Cádiz). (2.397.)

**PANOS CASADO, Daniel;** hijo de Jacinto y de Lucía, natural de Gallur (Zaragoza), soltero, albañil, de veintidós años, estatura 1.650 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba no tiene, boca regular, frente ancha, domiciliado últimamente en Gallur (Zaragoza); comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor de la Unidad de Instrucción de la Subinspección de La Legión, en el Campamento de Facinas (Cádiz).—(2.396.)

**YAGUE SASTRE, Juan;** hijo de (sin padre reconocido) Rosario, natural y vecino de León, de veintitún años, soltero, encuadernador, legionario del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, de guarnición en Ceuta; procesado en la causa número 902 de 1962 por presunto delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Banderín Central de Enganche de La Legión en Madrid, don Francisco Vidal Ortiz.—(2.398.)

**YAGUE SASTRE, Juan;** hijo de (sin padre reconocido) Rosario, natural y vecino de León, de veintitún años, soltero, encuadernador, legionario del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, de guarnición en Ceuta; procesado en la causa número 516 de 1963 por el presunto delito de segunda deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Banderín Central de Enganche de La Legión en Madrid, don Francisco Vidal Ortiz.—(2.399.)

**LOPEZ RUANO, Pedro;** hijo de Ramón y de Isabel, natural de Almería, vecindado en Barcelona, soltero, cocinero, de treinta y dos años, legionario perteneciente al Tercio Duque de Alba, II de La Legión, de guarnición en Ceuta; procesado en la causa número 408 de 1963 por el presunto delito de segunda deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de La Legión en Madrid o cualquier Autoridad.—(2.400.)

**PEREA GONZALEZ, Benito;** hijo de Sebastián y de Elena, natural de Cañada-Juncosa (Cuenca), soltero, ayudante de serrador, de veinticuatro años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Asunción, número 4, Valencia; procesado por «deserción calificada»; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor de la Unidad de Instrucción de la Subinspección de La Legión en el Campamento de Facinas (Cádiz).—(2.363.)

**ALVAREZ ALVARADO, Antonio;** hijo de Dalmacio y de María Dolores, natural de Remolina (León), de veintisiete años, domiciliado últimamente en Brasil; sujeto a expediente por haber faltado a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en dicha Caja ante el Juez instructor don José Fernández Rey, en León.—(2.408.)

**RAMON SALOM, Pedro;** hijo de Pedro y de Jerónima, natural de Petra (Baleares), soltero, peluquero, de veintidós años, estatura 1.700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba regular, boca normal, color sano, domiciliado últimamente en Petra, For. 63; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Emilio García Cifuentes en el Grupo de Artillería A. A. Independiente I, de guarnición en San Baña (Palma de Mallorca).—(2.390.)

**LOPEZ RUANO, Pedro;** hijo de Ramón y de Isabel, natural de Almería, vecindado en Barcelona, soltero, cocinero, de treinta y dos años, legionario, perteneciente al Tercio Duque de Alba II de La Legión, de guarnición en Ceuta; procesado en causa 903 de 1962 por deserción; comparecerá dentro del término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de La Legión en Madrid.—(2.389.)

**PEDROTE DIAZ, José;** hijo de Angel y Francisco, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), labrador, soltero, nació el 28 de mayo de 1940, domiciliado últimamente en dicha población, Rubiño, 49; procesado por maltrato de obra a superior; comparecerá dentro del término de treinta días ante el T. de N. de la Armada don Manuel Castañeda Turmo, Juez instructor del crucero «Galicia» (Cádiz).—(2.367.)

**GOÑALONS MERCADAL, Juan;** hijo de Juan y de de María, natural de Alayor (Menorca), soltero, dependiente, de veinte años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz normal, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Ciudadela, Cala Busquets (Me-

norca); procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Emilio García Clifuentes, en el Grupo de Artillería A. A. Independiente I, de guarnición en Son Baña (Palma de Mallorca).—(2.379.)

#### Juzgados civiles

**AMADOR GARCÍA, Francisco Ramón;** de veintinueve años, casado, natural de Las Minas (Albacete) y vecino de Alcazar de San Juan, Eras del Cementerio, actualmente en paradero desconocido; procesado en causa 280 de 1962 por falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcazar de San Juan.—(2.332.)

**REPULLO DUFORT, Wenceslao Antonio,** de treinta y ocho años, soltero, comerciante, hijo de Francisco y de Soledad, natural de Lucena, vecino de Madrid, Uipiano Benito, 1; procesado en sumario 218 de 1955 por alzamiento de bienes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(2.334.)

**BLANCO LOPEZ, Antonio;** de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de José y de Antonia, natural de Comonte (Zamora); procesado en sumario 35 de 1963 por evasión; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Guernica.—(2.335.)

**GONZALEZ HUETE, Luis;** nacido en Las Palmas (Canarias) el 10 de octubre de 1922, soltero, jornalero, hijo de Luis y Basilsa, en la actualidad en ignorado paradero; procesado en sumario 48 de 1963 por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Guernica.—(2.336.)

**MARTIN MORENO, Jesús;** natural de Plasencia, soltero, mecánico, de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Razona, domiciliado últimamente en la Colonia de San Cristóbal; procesado en causa 255 de 1950 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.—(2.341.)

**MORENO PEREZ, Emilio;** de cuarenta y seis años, casado, conductor, natural de Cantoral de la Peña (Palencia) y domiciliado últimamente en Madrid, Años Escalante, 16; procesado en causa 49 de 1961 por lesiones y daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motilla del Palancar.—(2.342.)

**ESCUADERO JIMENEZ, Pilar;** de cuarenta y un años, hija de Jerónimo y de Elvira, natural de Huesca, domiciliada en San Sebastián; procesada en sumario 656 de 1962; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de San Sebastián.—(2.343.)

**LOPEZ LOPEZ, Jose;** de sesenta y nueve años, soltero, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Logroño; procesado en sumario 170 de 1963 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.344.)

**MEZQUITA ALZUGARAY, Luis;** de veinticinco años, soltero, hijo de Luis y de María, natural y vecino de San Sebastián, Ategorrieta; procesado en sumario 255 de 1962 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2.346.)

**MINGORANCE JUAREZ, Francisco;** hijo de Francisco y de Visitación, de treinta y dos años, chófer, natural y vecino de Otívar; procesado en sumario 1 de 1963 por lesiones en accidente de circulación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orgiva.—(2.357.)

**ALVAREZ NARRO, José;** de veinticuatro años, hijo de José y Remedios, natural y vecino de Madrid, Ezequiel Solana, 74; procesado en causa 216 de 1963 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.—(2.35.)

**BERMEJO PEREA, Antonio;** natural de Nerva (Huelva), de cincuenta y un años, hijo de Benjamín y de Visitación, casado, tenedor de libros, vecino de Gijón, San Miguel, 17; procesado en causa 9 de 1961 por propaganda ilegal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(2.356.)

**GIRONA OLLER, Diego;** natural de Barcelona, hijo de Luis y de Isabel, de veintinueve años, yesero, domiciliado últimamente en Hospitalet, Juventud, 61; procesado en sumario 1.051 de 1959 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—(2.359.)

**TOME FRANCO, Ramón;** de veintidós años, natural de Palas de Rey-Chantada, camarero, hijo de Román y Francisca, casado, vecino de Vigo; procesado en causa 558 de 1962; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo.—(2.361.)

**GOMEZ AGUAYO, Luis;** de cincuenta años, casado hijo de Luis y de Antonia natural de Los Villares (Jaén), domiciliado en Blasco de Garay, 10; procesado en sumario 56 de 1954 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.—(2.362.)

**NOGUEIRA ECHEVESTE, José Manuel;** de veintidós años, soltero, hijo de Luis y de Carmina, natural de San Sebastián, mecánico, domiciliado en Loyola, Ciudad Jordin, 3; procesado en sumario 215 de 1963 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—(2.393.)

**NOGUEIRA ECHEVESTE, José Manuel;** de veintidós años, soltero, hijo de Luis y de Carmina, natural de San Sebastián, mecánico, domiciliado en esta ciudad, barrio Loyola; procesado en sumario 213 de 1963 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—(2.394.)

**VALVERDE CEREZO, José;** natural de Barcelona, soltero, metalúrgico, de cuarenta y nueve años, hijo de Juan y de Dolores; procesado en causa 212 de 1963 por daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(2.365.)

**CAÑELLAS JANE, Juan;** natural de Barcelona, soltero, mecánico, de cuarenta y nueve años, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 332 de 1963 por escándalo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(2.366.)

**GALOBARDE GALOBART, Rita;** natural de Manresa, viuda, comadróna, de sesenta años, hija de Sebastián y de Francisca, domiciliada últimamente en Barcelona, ronda de San Pablo, 63; procesada en causa 465 de 1949 por aborto provocado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(2.368.)

**DIAZ MORENO, Trifón;** cuyo último domicilio lo tuvo en Sagunto (Valencia); procesado en causa 49 de 1962 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Casas Ibáñez.—(2.371.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados militares

El Juzgado Permanente número 2 de la Comandancia de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 44 de 1961, José Raja Lorente.—(2.385.)

El Juzgado Militar de Marina de Villanueva y Geltrú deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el expediente número 13 de 1963, Enrique Pérez Homedes.—(2.362.)

El Juzgado del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de la Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Alfredo Hernández Urban.—(2.395.)

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 112 de 1944, Teodoro López Casabona.—(2.406.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 166 de 1963, Manuel Frades Jiménez.—(2.391.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 519 de 1962, José Luis Fernández Torres.—(2.345.)

El Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 95 de 1957, Luis Mendiola Sahagún.—(2.339.)

El Juzgado de Instrucción de Illesca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 2 de 1962, Victoriano Sánchez Santos y otros.—(2.333.)

El Juzgado de Instrucción de Gandia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 99 de 1948, Luis Fiol Aïos.—(2.337.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 617 de 1960, José Villanove Treveset.—(2.334.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 102 de 1951, Hilario Echeverría Urrutia.—(2.330.)

El Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 100 de 1963, Francisco Carreño Armengol.—(2.360.)

El Juzgado de Instrucción de Belmonte deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 31 de 1962, Diego del Sol Albacete.—(2.352.)

El Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 89 de 1960, José Pérez Maisonte.—(2.358.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 156 de 1951, Jesús Mendieta Suárez.—(2.373.)

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 27 de 1954, Serafin Fernández Muñoz.—(2.372.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 476 de 1959, Emilia Cabo Fernández.—(2.364.)